

Manual de Conducta Ética

LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de las facultades legales, consagradas en la Ley 5ª de 1992, y en especial las que le confiere el artículo 41 numeral 1º; y el artículo 64 de la Ley 190 de 1995, y

CONSIDERANDO:

a) Que, el artículo 1º de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general;

b) Que, el artículo 2º de la Constitución Política establece como fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;

c) Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad;

d) Que el numeral 1º del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992 dispone que corresponde a la Mesa Directiva de cada una de las Cámaras Legislativas, adoptar las decisiones y medidas necesarias y procedentes para una mejor organización interna, en orden a una eficiente labor legislativa y administrativa;

e) Que, el artículo 64 de la Ley 190 de 1995 dispone que todas las entidades públicas tendrán un programa de actualización cada dos años, que contemplará las normas que riñen con la moral administrativa;

f) Que, es de vital importancia, para el mejoramiento de la imagen Corporativa, adoptar en la Cámara de Representantes, principios y valores a través de un Manual de Conducta Ética, el cual se constituirá en una herramienta para alcanzar los fines del Estado;

g) Que, la Oficina Coordinadora del Control Interno involucró a todas las dependencias de la Cámara de Representantes, para presentar sus ideas, apreciaciones y sugerencias para la elaboración del Manual de Conducta Ética institucional; y

h) Que, las propuestas allegadas por las diferentes dependencias de la Corporación fueron tenidas en cuenta para la elaboración del Manual de Conducta Ética de la Cámara de Representantes.

En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes.
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el siguiente Manual de Conducta Ética de la Cámara de Representantes, el cual será observado y aplicado por los funcionarios de la Corporación en el desarrollo de las diferentes actividades y funciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos institucionales:

“MANUAL DE CONDUCTA ÉTICA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

INTRODUCCIÓN

Como parte de su gestión administrativa, la Alta Dirección de la Cámara de Representantes, se interesó en la institucionalización de los principios y valores al interior de la Corporación, por lo que decidió elaborar el presente Manual de Conducta Ética, con el fin de identificar una filosofía organizacional propia de la naturaleza de nuestro contexto laboral - legislativo y administrativo, que permita reafirmar en los servidores públicos el desarrollo de sus actividades laborales dentro de los deberes, obligaciones y derechos de sus funciones lineadas en las normas y la Constitución Política, tendientes a cumplir la visión y misión institucional.

Para la identificación de dicha filosofía organizacional se acogieron ciertos principios y valores, los cuales son conceptos abstractos que rigen las acciones del ser humano, pues su cumplimiento no está sujeto a una norma objetiva, sino que su aplicación está condicionada a la conducta moral individual de las personas, pero que son aprobados y exigidos por la sociedad.

“Entiéndase conducta moral como “la forma de actuar que se enmarca dentro de principios y valores que las personas reconocen como justas. Unos mínimos que compartir para hacer posible la convivencia”.

La adopción de principios y valores al interior de una organización mediante un instrumento específico, constituye una herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines del Estado, consagrados en el Artículo 2º de la Constitución Política y los principios que rigen la actividad administrativa, plasmados en el Artículo 209 de la Carta Política.

Teniendo en cuenta que éste es un tema que involucra a todas las personas que prestan sus servicios a la Cámara de Representantes, se invitó a sus funcionarios a participar en la elaboración de este instrumento. Los aportes allegados por la Unidad de Auditoría Interna, la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, la Dirección Administrativa, la

División de Personal y la Oficina de Control Interno, fueron condensados por esta última, en el presente documento.

OBJETIVOS

Objetivo General del Manual de Conducta Ética de la Cámara de Representantes

Identificar una filosofía organizacional mediante principios y valores corporativos, que promuevan un activo compromiso y puntualicen el comportamiento laboral de los servidores públicos de la Cámara de Representantes en el cumplimiento de sus funciones dentro y fuera del entorno corporativo.

Objetivos específicos

- 1) Formalizar una cultura organizacional que contribuya a la prestación de un servicio de calidad, confiable y efectivo, en el desarrollo de las funciones encomendadas a los servidores públicos de la Cámara de Representantes.
- 2) Fortalecer el ambiente organizacional y laboral al interior de la Cámara de Representantes.
- 3) Fortalecer las buenas relaciones humanas y laborales, internas y externas de los servidores públicos de la Cámara de Representantes.
- 4) Evitar conductas que atenten contra el mejoramiento continuo de la Corporación y su buena imagen.
- 5) Reforzar los valores, principios, comportamientos y parámetros establecidos en la sociedad que hacen posible la convivencia en armonía.

SOPORTE LEGAL

- Constitución Política de Colombia. Arts. 1º, 2º, 6º, 83º, 123º y 209º.
- Ley 190 del 06 de junio de 1995. Art. 64º.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los principios y valores que se expresan a continuación serán observados, considerados y cumplidos por todos los funcionarios y trabajadores de la Cámara de Representantes, incluyendo personal de confianza y personas contratadas para prestación de servicios.

PRINCIPIOS

Los principios son resúmenes de vivencias y crisis personales de cualquier ser humano que se suscitan tras los años en diferentes estados del tiempo. Su aplicación inteligente nos puede ahorrar esfuerzos y tensión a la hora de tomar decisiones.

Los principios del servidor público de la Cámara de Representantes son:

1) BUENA FE: La buena fe incorpora el valor ético de la confianza, del respeto por el otro y de credibilidad hacia los particulares y los funcionarios de la Cámara de Representantes en todas sus actuaciones.

2) RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA: Es el reconocimiento de los servidores públicos de la Cámara de Representantes que buscan un fin en sí mismos exigiendo un comportamiento ético, para cada una de las actuaciones frente al tratamiento que se debe dar a sus compañeros y demás personas, con el fin de no menoscabar sus derechos y libertades.

3) SOLIDARIDAD: Se fundamenta en el trabajo en equipo, en la unidad de propósitos y fines, en la evolución institucional que radica en cabeza de los servidores públicos, que integran un mismo fin y en el avanzar siendo ejemplares en proyectos y convivencia a nivel corporativo, en procura de alcanzar metas y objetivos encomendados.

VALORES

Los valores son conductas o normas consideradas como deseables, es decir, cualidades de todos los seres humanos para acondicionar el mundo de nuestras vidas y poder vivirlas en cualquier lugar. Con la vivencia de los valores se:

- Impone nuestra singular perspectiva acerca del deber ser: Lo bello, lo ético, lo sublime, lo justo, etc.
- Fundamentan los intereses, las expectativas y los proyectos.
- Permite optar y elegir las circunstancias de la vida en donde se presenta más de un camino.

Los valores institucionales del servidor público de la Cámara de Representantes son:

1) EQUIDAD Y JUSTICIA: Entendida como la igualdad por cuanto todos los funcionarios poseen iguales derechos y deberes, sin discriminar a ningún servidor y particular en general por su raza, sexo, religión, costumbres y cultura, concediéndole a cada uno lo correspondiente, garantizando como mínimo los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política.

2) **TOLERANCIA:** Punto central para construir y edificar un verdadero margen de convivencia y armonía al interior de la Corporación, el éxito y brillantez de un trabajo en equipo. El servidor público de la Cámara de Representantes comprenderá las opiniones, inquietudes, sugerencias, capacidades o aptitudes, vivencias personales de sus compañeros y particulares en general.

3) **TRANSPARENCIA:** Base fundamental para el desarrollo probo, claro, oportuno, eficaz y eficiente de los funcionarios de la Corporación, con el fin de conocer y llevar a cabo las funciones encomendadas permitiendo la excelente gestión y un resultado positivo.

4) **HONESTIDAD:** Debe considerarse como una forma clara y objetiva de vida coherente y lógica, fundamentándose que el pensar y el actuar deben ligarse para llegar a tener una conciencia clara ante sí mismo y ante los demás, demostrando una relación armoniosa dentro del ámbito decoroso. Es necesario ser sinceros reconociendo los errores y enmendarlos.

5) **LEALTAD:** Factor indispensable para el desarrollo interno como externo de la entidad, donde cada funcionario público conoce y aplica los principios y valores institucionales para el desarrollo transparente, leal y fiel, en aras a la evolución de las buenas relaciones. El funcionario de la Cámara de Representantes actúa con rectitud, beneficiando y recompensando la entidad, y al grupo de funcionarios en general.

6) **LIBERTAD:** Capacidad del servidor público de la Cámara de Representantes de decidir sobre un conjunto de circunstancias y hacerse responsable por sus actuaciones.

7) **AUTONOMÍA:** Comprende el fortalecimiento de la voluntad y el poder de elección frente a las situaciones laborales que vive el servidor público de la Cámara de Representantes, quien posee una identidad que lo hace único y distinto.

8) **LIDERAZGO:** Habilidad del funcionario de la Cámara de Representantes para dirigir en forma coherente los actos individuales y grupales en virtud de la ejecución de sus obligaciones laborales. El líder crea oportunidades de progreso, justicia y le devuelve a la condición humana su originalidad.

9) **ESPIRITUALIDAD:** El servidor público de la Corporación vive su existencia en forma trascendente, busca un sentido profundo y último al ser y hacer dentro de la Corporación.

10) **IMPARCIALIDAD:** El funcionario público de la Cámara de Representantes no hace ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social ni credo político.

11) **RESPONSABILIDAD:** El servidor público de la Corporación cumplirá con los compromisos laborales adquiridos y tendrá la capacidad de reconocer, aceptar y responder por las acciones llevadas a cabo para alcanzar esos compromisos.

12) **COMPROMISO:** El funcionario público de la Corporación irá más allá del simple deber, trascender la norma y lograr el deber ser. Además tendrá sentido de pertenencia hacia la entidad al desarrollar sus actividades laborales en pro del mejoramiento continuo institucional.

13) **DIÁLOGO:** Es un valor que permite establecer un encuentro entre los funcionarios para intercambiar opiniones con el fin de buscar la verdad y la solución a los conflictos. El servidor público tendrá presente que el diálogo es un procedimiento para aprender a escuchar y entender al otro.

14) **AUTOESTIMA:** El valor que consolida el respeto, el aprecio, la aceptación, la confianza que los funcionarios poseen de sí mismos, para poder de igual forma desplegarlo en los mismos valores a los demás.”

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección Administrativa, a través de la División de Personal, socializará con todas las personas, que bajo cualquier modalidad presten sus servicios a la Corporación, el contenido del Manual de Conducta Ética de la Cámara de Representantes, que aquí se promulga, mediante inducciones, publicaciones, folletos, vía Internet, y demás medios de difusión para su amplia publicidad y cabal observancia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Manual de Conducta Ética, podrá ser actualizado en cualquier época, a través de Resolución expedida por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

ZULEMA DEL CARMEN JATTIN CORRALES Presidenta